**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026**

**PRE- PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL”**

**JULIO DE 2026**

**INFORMACIÓN GENERAL**

El Municipio de El Rosal se permite Convocar a todas las personas interesadas en presentar propuesta para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-008 DE 2026**, que se referencia a continuación:

## CAPÍTULO I
## CONDICIONES GENERALES
## OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de El Rosal está interesado en recibir propuestas por parte de las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o unión temporales para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-008 DE 2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL"**

En los términos previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, con el fin de seleccionar la más favorable para la administración.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato resultante es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Secretaria de Gobierno del Municipio de El Rosal el mismo día de la suscripción del contrato. Después de aprobada la póliza se procederá a realizar el acta de inicio. El plazo anterior contempla tiempo de preparación y actividades previas al contrato, tiempo de ejecución de las actividades, y tiempo de liquidación del contrato.

### PRESUPUESTO OFICIAL

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal **No.** 2026000180 Por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE.**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

### OBJETO A CONTRATAR

Los servicios necesarios para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL"**

### CONDICIONES TÉCNICAS

| ITEM | ACTIVIDAD | OBSERVACIONES | No. ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Actividades administrativas para la óptima ejecución del proyecto | Selección y vinculación del equipo técnico (coordinación, facilitadores/as, profesional psicosocial, apoyo administrativo), Fichas metodológicas, pre y pos de los talleres, encuestas de satisfacción, cronogramas, planteamiento de cartillas para la ejecución de los talleres de formación a nivel escolar, cuidadores, educadores y comunidad en general. | 1 |
| 2 | Inducción técnica y metodológica del equipo en Lineamiento 6.1 Ministerio | Puede ser adelantada de forma presencial o virtual | 1 |
| 3 | Socialización institucional del proyecto | Se puede ejecutar durante los seis (6) meses de desarrollo del proyecto | 12 |
| 4 | TALLER 01. Navego en mi mundo afectivo (07 - 10 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | TALLER 01. Navego en mi mundo afectivo (11 - 13 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | 2 |
| 6 | TALLER 01. Navego en mi mundo afectivo (14- 17 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se deben suministrar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | 2 |
| 7 | TALLER 02. Autonomia Progresiva (07 - 10 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | TALLER 02. Autonomia Progresiva (11 - 13 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 9 | TALLER 02. Autonomia Progresiva (14- 17 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 10 | TALLER 03. Convivencia Respetuosa (07 - 10 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 11 | TALLER 03. Convivencia Respetuosa (11 - 13 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | |
| 12 | TALLER 03. Convivencia Respetuosa (14-17 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 13 | TALLER 04. Diversidad (07 - 10 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 14 | TALLER 04. Diversidad (11 - 13 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 15 | TALLER 04. Diversidad (14- 17 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 16 | TALLER 05. Prevención de Violencias (07 - 10 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 17 | TALLER 05. Prevención de Violencias (11 - 13 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 18 | TALLER 05. Prevención de Violencias (14- 17 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | |
| 19 | TALLER 06. Transformación Estereotipos (07 - 10 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 20 | TALLER 06. Transformación Estereotipos (11 - 13 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |
| 21 | TALLER 06. Transformación Estereotipos (14-17 años) | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 22 | TALLER 07. Actividad de Cierre (07 - 10 años) | El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe hacer la entrega de la cartilla al particiapnte del Taller | 2 |
| 23 | TALLER 07. Actividad de Cierre (11 - 13 años) | El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe hacer la entrega de la cartilla al particiapnte del Taller | 2 |
| 24 | TALLER 07. Actividad de Cierre (14- 17 años) | El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe hacer la entrega de la cartilla al participantes del Taller | 2 |
| 25 | TALLER 01. Linea de la Vida ¿Por qué mi hijo es asi? | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla (este taller se brinda a necesidad pudiendo ser fraccionado hasta en dos sesiones) | 4 |
| 26 | TALLER 02. Roles de genero en la crianza | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | |
| 27 | TALLER 03. Disciplina Positiva | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | 4 |
| 28 | TALLER 04. Corresponsabilidad del Cuidado | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | 4 |
| 29 | TALLER 05. Prevención de Violencias | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | |
| 30 | TALLER 06. Comunicación Afectiva | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla | 4 |
| 31 | TALLER 07. Ser padres HOY | El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe hacer la entrega de la cartilla al participante del Taller | 4 |
| 32 | TALLER 01. El Aula y las nuevas tecnologias. | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla (este taller se brinda a necesidad pudiendo ser fraccionado hasta en dos sesiones) | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 33 | TALLER 02. Enfoque de genero. | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla (este taller se brinda a necesidad pudiendo ser fraccionado hasta en dos sesiones) | 4 |
| 34 | TALLER 03. Identificación de Violencias. | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla (este taller se brinda a necesidad pudiendo ser fraccionado hasta en dos sesiones) | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 35 | TALLER 04. Acompañamiento Emocional | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla (este taller se brinda a necesidad pudiendo ser fraccionado hasta en dos sesiones) | 4 |
| 36 | TALLER 05. Pedagogia Equitativa | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla (este taller se brinda a necesidad pudiendo ser fraccionado hasta en dos sesiones) | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 37 | TALLER 06. I.A | Para esta actividad se entrega la cartilla para la ejecución del taller, la cual debe ser recogida terminando la sesión. El refrigerio a suministrar es Tipo 1 y se debe entregar en pernocta los materiales e insumos para la ejecución de la cartilla. Dentro de este primer taller se incluye el costo de la cartilla (este taller se brinda a necesidad pudiendo ser fraccionado hasta en dos sesiones) | 4 |
| 38 | TALLER 07. Cierre con foro sobre resultado de lo aplicado en el aula a nivel escolar | Foro dirigido a 40 educadores, incluye alquiler de sitio y sonido, apoyo logistico, barra de café en la mañana y luego del almuerzo con suministro de 50 vasos de café, 50 vasos de agua aromatica por sesión, acompañamiento de 50 galletas por sesion. | 1 |
| 39 | Foro sobre resultado de lo aplicado en el aula a nivel escolar y comunitario con cuidadores y formadores | Foro dirigido a 20 miembros de la comunidad, incluye alquiler de sitio y sonido, apoyo logistico, barra de café en la mañana y luego del almuerzo con suministro de 40 vasos de café, 40 vasos de agua aromatica por sesión, acompañamiento de 50 galletas por sesion. | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 40 | Informe final por Fase de Implementación y Evaluación | Documento en físico y en CD | 1 |
| 41 | Informe cuanti cualitativo de Pre y Pos de las fases de Implementación y Evaluación | Digital | 1 |
| 42 | Activaciones Territoriales | Dirigido a la comunidad en general, en donde se presente un film relacionado con el genero | 1 |
| 43 | Campañas Comunitarias | Durante el proyecto, se socializara mediante piezas publicitarias de la alcaldía Municipal, el tema de cultura para la equidad de género y los avances presentados por cada Fase | 8 |

Para la ejecución de estas actividades se deben contratar los siguientes profesionales:

| | CARGO | CANTIDAD | PERFIL | EXPERIENCIA MINIMA | % DE DEDICACION DURANTE LA EJECUCION |
|---|---|---|---|---|---|
| TALENTO HUMANO | COORDINADOR | 1 | PREGRADO EN ALGUNA AREA PSICOSOCIAL | MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA | 100% |
| | PROFESIONAL | 3 | PREGRADO EN ALGUNA AREA DE LA SALUD O PSICOSOCIAL | MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA | 100% |
| | TECNICO OPERATIVO | 1 | BACHILLER | MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA | 100% |

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, se atribuye a los Municipios entre otras competencias, la de promover, financiar, o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental.

La ley 715 del 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", normo a través de su artículo 44, las competencias de los municipios en el sector salud, de la siguiente manera:

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 44. Ibidem corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente establecida en la Ley 100 de 1993, Ley 715 del 2001, Ley 1438 de 2011, las Resolución 518 y 1536 de 2015 del Ministerio de salud y la Protección Social, las cuales hacen referencia al desarrollo por parte de los entes municipales del plan de salud pública de intervenciones colectivas, y de igual forma alcanzar las metas propuestas del plan local de salud, el cual hace parte del Plan de Desarrollo “El Rosal para vivir Mejor 2020-2023”, se requiere contratar las acciones descritas en el plan anual de salud 2022 del municipio de EL Rosal, además de las siguientes consideraciones.
Que conforme a la ley 715 en sus artículos 44.3.1.es función del Municipio” Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal”.

Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que “Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud”.

Que en cumplimiento al art 11 de la resolución 518 de 2015, el municipio realizó el plan de acción de salud Pública de Intervenciones Colectivas para alcance de los objetivos y metas trazados en el Plan territorial de salud, el cual hace parte del Plan de Desarrollo “Salud y Bienestar para Vivir Mejor”, y se describen al detalle en el formato adjunto denominado PAS (Plan de acción en salud)

Que de igual forma la mencionada la resolución, en su artículo 14 define que la Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal, se contratará con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 en la misma resolución y la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio.

Que el artículo 14 de la resolución 518 de 2015, emitida por el ministerio de salud y la protección social, dispone que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la misma resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas).
Que de igual forma el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, define los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa y determina que la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada

con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. 3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

Que el Municipio requiere los servicios señalados.

Por lo expuesto corresponde al municipio realizar los trámites contractuales para cumplir con el objeto descrito.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 1º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el decreto 019 de 2012 y demás normas que modifiquen adicionen o extingan.

## CAPÍTULO II
## INFORMACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso se regirá por las siguientes reglas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta al momento de presentar la propuesta:

1. Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

2. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP), Portal Único DE contratación www.colombiacompra.gov.co

3. La Alcaldía recibirá solicitudes escritas de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, el cual solo se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones siempre y cuando sea remitida a través de la dirección de correo electrónico contratacion@elrosal-cundinamarca.gov.co o mediante documento impreso dirigido a la Secretaria de Gobierno Municipal, ubicada en la Cra. 6 #No 7 - 40, así mismo contener la identificación del proceso al que se refieren y contener el nombre de la persona que la remite y su dirección física con correo electrónico. Las respuestas a estas observaciones serán publicadas en el (SECOP). No se resolverán consultas personales, ni telefónicas.

3. La entidad podrá modificar el contenido del pliego, hasta un día antes del cierre del proceso, en horario hábil de conformidad con la ley 1474 de 2011.

4. La entidad podrá prorrogar la fecha del cierre de la presente selección en los siguientes casos: Cuando la soliciten un numero plural de posibles oferentes o cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario. El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

5. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 a. m y las 5:00 pm a más tardar el día anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

6. Se realizará la evaluación y subsane de los documentos para determinar la mejor oferta. Si no existe un proponente habilitado, el proceso se declara desierto.

7. Si existen proponentes habilitados, se seleccionará la mejor propuesta de acuerdo a los parámetros de ponderación y se procederá a la celebración del contrato.

**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Municipio rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

c) Cuando el representante o representantes legales de un oferente ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación.

d) Cuando algún Proponente tenga intereses patrimoniales en más de una persona jurídica que se encuentre participando en esta Invitación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.
e) Cuando el Municipio solicite al oferente aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre o lo haga en forma incorrecta o por fuera del término perentorio establecido por la entidad para el recibo de estas.

f) Cuando se presente una oferta condicionada.

g) Cuando el proponente se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política y la Ley. El proponente (para el caso de personas jurídicas el representante legal) declarará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

h) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto establecido por la entidad, total, por proyecto o supere valores individuales establecidos en el presupuesto oficial del proyecto.

i) Cuando el anexo económico no venga suscrito por el Representante Legal de la firma proponente.

j) Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta de manera simultánea con su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

k) Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio o unión temporal o apoderado.

l) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

m) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

n) Cuando habiéndose requerido al oferente la subsanación de algún documento este no lo presente dentro del término previsto por la Entidad o el oferente no presente la documentación requerida.

o) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

p) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

q) Cuando el oferente plural no manifieste si su participación es a título de consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 80 de 1993.

r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

s) Cuando la persona que presente la Carta de Presentación de la oferta no cuente con la capacidad jurídica de representación del proponente.

t) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
u) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error al Municipio.

v) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

w) Cuando no haya manifestado el interés de participar en el presente proceso de selección y no haya sido seleccionado en caso de haber más de 10 oferentes interesados.

**MANIFESTACIÓN INTENCIÓN PARTICIPAR EN EL PROCESO BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante, dando cumplimiento a la precitada norma mediante documento escrito, en el término establecido en el cronograma del proceso.

La manifestación del interés en participar señalada en los literales anteriores, deberá ser entregada en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. Hasta las 17:00 horas, únicamente en las fechas indicadas en el cronograma del proceso y radicada de forma física en la Secretaría de la Oficina de Gobierno del Municipio.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus miembros deberá manifestar el interés de que trata el Decreto 1082 de 2015 y haber sido seleccionado en el Sorteo de Consolidación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá utilizar mecanismos de sorteo, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de intereses sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada antes de cierre del proceso, de acuerdo a publicación en la página web: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

Sobre preguntas y respuestas serán enviados a la dirección que se registre al momento de la manifestación de participar en el proceso y se considerarán recibidas por todos los integrantes.

Cualquier observación al respecto se recibirá únicamente en la Secretaria General y de Gobierno, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas o se podrá radicar el documento original.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal afectará los términos y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

**PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La oferta será presentada a máquina o por cualquier medio electrónico en original y una (1) copia, acompañada de copia magnética, todo deberá estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La propuesta; deberá entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso. Y esta se presentará en sobre cerrado y deberá estar marcada, indicando claramente el objeto, el número del proceso, el nombre y la dirección del proponente.

En este sobre el proponente deberá presentar en original los documentos relacionados en el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes) debidamente escritos en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas (que otorguen puntaje), impedirá que puedan ser aportados de manera posterior, de acuerdo con lo estipulado en los parágrafos primero y segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos, el medio magnético se considera una copia que utiliza la Alcaldía Municipal para agilizar el proceso de verificación o evaluación de los proponentes, y no sustituye, adiciona o complementa la oferta presentada en original. En caso de discrepancia entre el medio magnético y la oferta impresa original, prevalecerá ésta.

**DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso.

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente, en ningún caso la alcaldía procederá a la numeración respectiva.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo físico o fax.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que impide su recepción.

**CORRESPONDENCIA DEL PROCESO**

Para todos los efectos del presente proceso se deberá radicar los documentos que se soliciten originales en la alcaldía municipal ubicada en la Cra. 6 #No 7 - 40, piso dos, oficina de la Secretaria de Gobierno; Las observaciones se podrán enviar a los correos electrónicos contratacion@elrosal-cundinamarca.gov.co

**CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES:**

Se aplicará conforme al decreto 1860 de 2021 - ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mípyme.

Se podrá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Como quiera que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para tal efecto se deberán recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para efectos del decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.3 y como quiera que es facultativo de la entidad, se dispuso que No se limitara a Mipymes territoriales, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

## CAPÍTULO III
## REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PUBLICA**, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

### DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta en su contenido está incompleta la Alcaldía solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto subsane lo pertinente.

**PODER**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder especial o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Alcaldía le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Alcaldía solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

**PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

d. Acreditar que su objeto social de la compañía se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Unión Temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.
Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

**PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley.

Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que los cite o los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las **Propuestas** de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la **Propuesta** y suscribir el **Contrato**.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la **Propuesta**, la suscripción del **Contrato** y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar **Adjudicatario.**

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del **Contrato** y dos (2) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes. En defecto de dicho documento, el **Proponente** presentará el Registro Único de Proponentes.

Si el oferente no, o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

**CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD**

**Cumplimiento de la reciprocidad**. Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

La información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia estará disponible en el SECOP en los términos previstos en el decreto 1082 de 2015.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten **Propuestas** que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

**APODERADO**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la **Propuesta**, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el **Contrato**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este **Pliego de Condiciones**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme a la ley 1564 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

**PERSONA NATURAL**

Si el oferente es una persona natural que no ejerza una profesión liberal, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

c. Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

**PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Alcaldía, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso**.**

**Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Alcaldía municipal de El Rosal**

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

**NO APLICA -** El - RUP no es exigible en todos los procesos de selección. El segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala los casos en los que no se requerirá el RUP:

"[…] casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole".

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

A la certificación expedida por el Revisor Fiscal siendo el caso, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

**CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el decreto 1087 de 2015, en favor de la Alcaldía Municipal de El Rosal NIT **832.002.318-4**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la Alcaldía Municipal de El Rosal

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del (10%) del valor total del presupuesto oficial.

c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de la oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Alcaldía, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Alcaldía Municipal de El Rosal, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

**ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA**

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y sus numerales subsiguientes la póliza amparará Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (No aplica)
- La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la Alcaldía, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato en el Anexo que contiene la minuta del contrato del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Alcaldía, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que El aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

**CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Alcaldía hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín” (Subrayado fuera del texto).

**CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1238 de 2008, La Alcaldía constatará que el proponente (persona natural), persona jurídica y el representante legal de la misma, no poseen antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

**CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Alcaldía constatara que el proponente, persona natural, no posea antecedentes disciplinarios ante la Policía La Alcaldía constatara que el proponente, persona natural, no posea antecedentes disciplinarios ante la Policía Nacional. Para el proponente, persona jurídica, se verificarán los antecedentes del Representante Legal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la

Ley 1150 de 2007. La Alcaldía consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, por lo tanto, La Alcaldía, verificará dicha información.

**ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Persona natural o representante legal persona jurídica.

**ANTECEDENTES DE POLICIA LEY 1801.**

Persona natural o representante legal persona jurídica.

**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES** certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conformidad con lo establecido Ley 1918 de 2018.

**CERTIFICADO REDAM (DEUDOR MOROSO ALIMENTOS)** De conformidad con lo establecido en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el formato libre "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, la Alcaldía le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Esta evaluación se encuentra integrada por la verificación de los requisitos de carácter económico y financiero y la ponderación económica. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

REQUISITOS FINANCIEROS - APORTAR ESTADOS FINANCIEROS 2025, donde permita evidenciar los siguientes indicadores mínimos.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes índices y/o rangos financieros:

| INDICE | CÁLCULO | INDICADORES |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Activo corriente dividido por el pasivo corriente | es igual o superior a 2,11 |
| ENDEUDAMIENTO | Pasivo total dividido por el activo total) *100% | menor o igual a 62%. |
| RAZON DE COBERTURA | UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERES | 0,000 |

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

| INDICE | CÁLCULO | INDICADORES |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATROMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO | igual o superior 0,10. |
| RENTABILIDAD ACTIVOS SOBRE | UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO | igual o superior 0,08. |

CUMPLE / NO CUMPLE

**CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2024.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los Proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el Proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

**PONDERACIÓN ECONÓMICA**

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, económica y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las

correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, para efectos de asignar el puntaje económico, según corresponda.

Para efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No 1 “Cuadro Propuesta Económica”, en el cual se establecerá el valor de la oferta.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Esta evaluación se encuentra integrada por la verificación y ponderación técnica, así:

**DOCUMENTOS Y CRITERIOS TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

**(I)** El cumplimiento de las condiciones de experiencia del proponente.

**(II)** El Cumplimiento aspectos mínimos requeridos, condiciones de experiencia y disponibilidad.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

**(III)** Descripción, ficha técnica

**EXPERIENCIA GENERAL**

**(IV)** Otras establecidas en el pliego.

**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir la acreditación de experiencia habilitante en:

Los proponentes interesados a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia de un (1) contrato ejecutado con empresa públicas o privadas cuya facturación en valor sea igual o al doble del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que contenga objeto igual o similar al del presente proceso (suministros papelería) ejecutado dentro de los últimos (3) tres años, para verificar tal acreditación, Municipio solicitará certificaciones y/o actas de liquidación que deberán contener por lo menos la siguiente información:

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

A. Objeto del contrato.
B. Plazo de ejecución.
C. Fecha de inicio.
D. Fecha de terminación.
E. Valor ejecutado.
F. Datos de contacto para verificación de información

**Notas:**

- En caso de aportar experiencia con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato, junto con la certificación y/o acata de entrega.
- En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.
- No se aceptarán auto Certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las Certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan Certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.
- Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación pública. No obstante, lo anterior, el Instituto podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación de dicha experiencia.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**OFERTA TÉCNICA:**

El proponente deberá suscribir el formato No 02, en el cual se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por el instituto, este deberá estar suscrito por el representante legal y/o persona natural, según sea el caso.

**PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS**

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico, el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, preferencia en favor de la oferta de personal discapacidad, emprendimientos y empresa a mujeres y mypimes según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

Siendo la máxima calificación técnica posible, la sumatoria de los puntajes anteriores. (1000 puntos)

| RESUMEN DE EVALUACIÓN | | |
|---|---|---|
| | EVALUACIÓN JURÍDICA | HABILITA/ NO HABILITA |
| | EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| | EVALUACIÓN FINANCIERA | HABILITA/ NO HABILITA |
| **RESUMEN DE CALIFICACIÓN** | | |
| | FACTOR ECONÓMICO – OFERTA ECONÓMICA | 400 PUNTOS |
| | FACTOR TÉCNICO - CALIDAD | 465 PUNTOS |
| | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| | CONDICIONES PREFERENCIA EN FAVOR DE LA OI DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | 35 PUNTOS |
| **TOTAL** | | **1.000 PUNTOS** |

**FACTOR ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA**

**PUNTAJE MÁXIMO: CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**

La propuesta económica deberá ser presentada según Formulario correspondiente PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá diligenciar las casillas de valores de acuerdo al formulario suministrado y diligenciarlo completamente.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial no serán habilitadas económicamente.

Se verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

a. Que el Anexo propuesta económica, esté totalmente diligenciado y firmado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto y **SERA RECHAZADA LA PROPUESTA**.
b. La oferta económica deberá ser presentada no solo en escrito sino en medio magnético adjunto a la propuesta presentada en original.
c. Todos los precios unitarios deberán aproximarse al peso más cercano por encima o por debajo de su valor para ser registrados en el formato resumen del presupuesto.
d. Si existen diferencias entre el precio del análisis y el registrado en el cuadro resumen primara el del análisis de precio unitario.
e. En caso de error aritmético, se procederá a su corrección aritmética antes de proceder a la evaluación, si esta corrección supera el 5% del valor total de la propuesta esta será descalificada.

PRECIO PROMEDIO ARITMÉTICO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL

Se dispondrá de la siguiente fórmula para la evaluación de este aspecto

La fórmula se aplicará así:

Se calculará la media aritmética de las propuestas presentadas así:

$$PA = \frac{P1+P2+P3....}{N}$$

PA = PROMEDIO MEDIA ARITMÉTICA

Las propuestas que estén por debajo del 98% de PA y por encima del 102% no serán incluidas para la evaluación, con las propuestas restantes se procederá al siguiente paso.
Se tomarán las propuestas hábiles y se promediarán con el presupuesto oficial que entrara tantas veces como propuestas hábiles haya de acuerdo a la siguiente formula

$$PPA = \frac{P1+P2+P3\ldots+PO.}{N}$$

Dónde:
PPA = Precio Promedio Aritmético
Po = Presupuesto Oficial
P1, P2, Pn = Precio ofertas a evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Se ordenarán todas propuestas de mayor a menor, la propuesta más próxima al PPA obtendrá 200 puntos la siguiente más próxima por debajo o por encima obtendrá 195 puntos y así sucesivamente bajando 5 puntos cada vez. Hasta asignar puntaje a todas las propuestas por encima y por debajo del PPA.

Corrección errores Aritméticos.

Si verificado el archivo magnético, confrontado con la propuesta física (impresa) existe discrepancia entre el cálculo del valor parcial de un ítem, con el de su precio unitario por la cantidad correspondiente, que no altere el rango de 95% – 100%, se constatará si obedece a una operación aritmética mal elaborada o a un error de transcripción, en tal caso se tomará como correcto el valor parcial producto de corregir el error y se corregirá el valor parcial del ítem y del total de la oferta con el resultado obtenido, siempre y cuando no modifique el orden de elegibilidad.

En el evento que la corrección modifique el orden de elegibilidad, la oferta quedará rechazada y se continuará con la siguiente propuesta de acuerdo al orden de elegibilidad inicial, según la alternativa seleccionada. De acuerdo a lo expresado en los dos acápites anteriores, la revisión se hará a medida que se vaya verificando la oferta seleccionada de conformidad al orden de elegibilidad.

**FACTOR TECNICO.**

Quien acredite disponibilidad para el proyecto de un vehículo tipo administrativo obtendrá 200 puntos, en caso de no hacerlo obtendrá 0 puntos.

Quien acredite disponibilidad para el proyecto de un vehículo tipo ambulancia obtendrá 265 puntos, en caso de no hacerlo obtendrá 0 puntos.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Quien acredite en formato libre compromiso de apoyo a la industria nacional con personal colombiano superior al 80% obtendrá 100 puntos, quien no lo aporte obtendrá 0.

**CONDICIONES PREFERENCIA EN FAVOR DE LA OFERTA DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Quien aporte formato compromiso inclusión personas en condición de discapacidad obtendrá 35 puntos, quien no lo aporte obtendrá 0.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

FACTORES DE DESEMPATE: DECRETO 1860 DE 2021- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación

realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero

de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente por balotas.

## CAPÍTULO V
## CONDICIONES CONTRACTUALES

Harán parte integral del contrato las siguientes cláusulas:

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de El Rosal - Departamento de Cundinamarca.

**FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Actas Parciales de acuerdo a las actividades realizadas, previo cumplimiento del acta de satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el informe, actualización de Pólizas registro fotográfico y las demás obligaciones de Ley; así mismo el previo cumplimiento de todos los requisitos de ley.

**PARAGRAFO**

Todos los pagos que realice la Administración Municipal para efectos del presente contrato se realizarán de acuerdo con las actas equivalentes al porcentaje de avance real y físico y previa autorización por el supervisor del contrato, que previamente revisaran los soportes respectivos.

Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá 1. Presentación del documento equivalente con todos los requisitos establecidos en la ley y presentación expedida por el supervisor del contrato, en la que se acredita el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial.

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será del período de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**GARANTÍAS**

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de la ejecución de los contratos y su liquidación; y los riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas conforme a los dispuesto en el Capítulo II de la Sección III del Decreto 1082 de 2015. Dichas garantías son: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Los riesgos que deberá garantizar el contratista, en aras de garantizar la seriedad del ofrecimiento y obligaciones contractuales son:

**a)** **Garantía de seriedad de la propuesta**. La propuesta deberá acompañarse, de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de EL ROSAL - CUNDINAMARCA. Cuantía: 10% POR CIENTO del PRESUPUESTO OFICIAL.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Vigencia: 90 días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- **CUMPLIMIENTO** equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**INDEMNIDAD**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de desarrollo social o el funcionario que este designe el ordenador del gasto, el cual vigilará la ejecución del objeto contractual.

Serán funciones del supervisor entre otras: 1. Controlar y soportar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto; 3. Controlar la vigencia de la garantía solicitada al contratista; 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos del presente contrato; 5. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA; 6. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato; 7. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes; 8. Informar el incumplimiento del CONTRATISTA; 9. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

**INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO**

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de El Rosal - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

**A[1] Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

| Acuerdo Comercial | Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepciones |
|---|---|---|
| Chile | Bienes y servicios $560'408.000<br>Servicios de construcción $14.010 191.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Guatemala | No incluye valores | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 |
| Liechtenstein Suiza | Bienes y servicios $560'408.000<br>Servicios de construcción $14.010 191.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Unión Europea | Bienes y servicios $560'408.000<br>Servicios de construcción $14.010 191.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37 |

**MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere EL CONTRATISTA, El MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente:

1. El supervisor del contrato, enviará a la Secretaria de desarrollo social el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto, previo informe y sustentación por parte de LA SUPERVISION.
2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha Oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad.
3. Si EL MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa, todo de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2012 y el decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de mora en el cumplimento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Administración Municipal le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Administración Municipal y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula décima segunda de este contrato.

**CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA**

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003.

**CADUCIDAD**

La aplicación de la caducidad estará sujeta a las normas que la regulan, en especial las

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio.

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución, b) por cumplimiento del objeto contractual, c) por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d) por mutuo acuerdo y e) según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL MUNICIPIO, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

**PRESIONES O AMENAZAS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia y la invitación a presentar propuesta. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por EL CONTRATISTA. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

**RÉGIMEN JURÍDICO**

Lo constituyen las cláusulas del contrato, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, **DECRETO 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012.**

**DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Rosal.

**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se considera perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía exigida.

**LIQUIDACIÓN**

Una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CAPÍTULO VI CRONOGRAMA DEL PROCESO**

**ETAPA CONTRACTUAL**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del proyecto del pliego, convocatoria y estudios previos | Julio 8 de 2026 | PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co |
| Plazo para realizar observaciones | Julio 8 al 14 de 2026 - 5.00 pm | Oficina de contratación y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co |
| Respuesta a las observaciones | Julio 15 de 2026 5:00 pm | Oficina de contratación y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN |
| Limitación mipymes | Julio 8 al 14 de 2026 - 5.00 pm | Oficina de contratación y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co |
| Resolución de Apertura publicación pliego Definitivo | Julio 15 de 2026 5:00 pm | PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co |
| Manifestación de Interés | Julio 16, 17 y 21 de 2026. (8.00 a 5.00 pm) | Deberá presentarse, con la información clara de contacto dirección, teléfono, y la expresión clara de participar en el presente proceso. |
| Sorteo y consolidación de Oferentes | 22 de julio de 2026 8:00 am. | Secretaria de Desarrollo Social |
| Observaciones al pliego definitivo | 22 de julio de 2026 - 10:00 am. | Secretaria de Desarrollo Social |
| Cierre de la convocatoria | 23 de julio de 2026 - (4:30 pm) | Oficina de contratación |
| Plazo para evaluación preliminar | 24 de julio de 2026 | Comité Evaluador |
| Traslado de la evaluación | Del 27 al 29 de julio de 2026 – 5.00 pm | Oficina de contratación y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co/ |
| Publicación de la evaluación final | 30 de julio de 2026 | Oficina de contratación y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co/ |
| Resolución de adjudicación | 31 de julio de 2026 | Oficina de contratación y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN |
| Suscripción del contrato | Un día hábil siguiente | Despacho del alcalde |
| Registro presupuestal | Un día hábil | Secretaria de Hacienda |

| | | |
|---|---|---|
| Expedición, entrega y aprobación de garantías | Un día hábil | Secretaria de Gobierno |
| Plazo de ejecución | Seis (6) meses | |
| Forma de pago | | Acta Final |

**FORMULÁRIO No 1. CUADRO PROPUESTA ECONÓMICA**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL,** dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.0x **DE 2026**, se relaciona a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | % IVA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | | |
| **2** | | | | | | |
| **3** | | | | | | |
| **4** | | | | | | |

**FORMULÁRIO No.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El(los) suscrito(s) a saber: (indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (diligenciar domicilio de la persona firmante), identificado con (indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra (en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal adelanta un proceso de contratación para contratar la prestación de los servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL** SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la

acción del Estado colombiano y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (días en letras y números, del mes, del año).
El proponente:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

_____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

**FORMULÁRIO No.3 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

**CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos, según corresponda, que:

(**Marque con una x según lo correspondiente a su oferta)**

| DETALLE | PERSONAL | |
|---|---|---|
| | NACIONAL % | EXTRANJERO % |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO SI LA OFERTA CORRESPONDE A BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO**

| Servicios profesionales, técnicos u operativos asociados al servicio | Componente Nacional (%) | Componente Extranjero(%) |
|---|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MUNICIPIO DE EL ROSAL | | |

**Firma del Representante Legal**

**FORMULARIO Nº 5. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**SELECCIÓN ABREVIADA No. ____ de 2026**

| CONTRATANTE | FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN | CONTRATO | | FORMA DE EJECUCIÓN | | FECHA INICIO (MES/AÑO) | FECHA TERMINACIÓN (MES/AÑO) | VALOR TOTAL FACTURADO SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RUP Nº | OBJETO | I-C-UT (*) | % PARTICIP | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**(*) I = Independiente; C = Consorcio; UT = Unión Temporal**

- Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), en consorcio (c), en unión temporal (ut) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.
- En el caso de contratos suscritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación, indicar en la columna de valor total el valor que corresponda según la participación.
- Los valores consignados en la columna "valor total ejecutado" deben expresarse en pesos colombianos.

(*-*): valor del contrato en smmlv al momento de su firma
Razón social del proponente:

**MATRIZ DE RIESGOS**

| RIESGO | IMPACTO | ESTIMACIÓN PROBABLE | CONTROL EXISTENTE | NIVEL DEL RIESGO | DISTRIBUCIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | **ALTO** | **BAJA** | **SUPERVISIÓN** | **MEDIO** | **CONTRATISTA** | REALIZACIÓN DEFECTUOSAS O LA NO REALIZACIÓN DE ELLAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO |
| **RIESGO CREDITICIO** | **ALTO** | **BAJA** | **SUPERVISIÓN** | **MEDIO** | **CONTRATISTA** | QUE LOS MOVIMIENTOS DEL SISTEMA FINANCIEROS AFECTARAN EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y LA |
| **RIESGO DE OPERACIÓN** | **ALTO** | **BAJA7** | **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATIST A** | **MEDIO** | **CONTRATIST** | Los riesgos logísticos objeto de este proceso son asumidos por el contratista. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente al proceso de venta contractual, es por cuenta y riesgo del contratista; y deberá soportar el |
| | | | | | | 100% de los riesgos de operación del bien objeto del contrato.<br><br>a. Riesgo de Precios: Teniendo en cuenta que el valor por cada insumo es el oferente en su |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. medidas previas para evitar esta situación dado que el municipio no asume ningún costo adicional durante la ejecución del contrato |

| | |
|---|---|
| OBJETO | |
| CONTRATISTA | |
| SUPERVISOR | SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL |
| VALOR | |
| PLAZO | Xxxxxxxxxxxxxxxxxx |
| FECHA | Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx |

Entre los suscritos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de edad, vecino y domiciliado en xxxxxxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxx, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Rosal , representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por el Acuerdo municipal No 00x de fecha xx de xxxxx de 2015, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día xx de xxxxxxxxxx de 20xx cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 30 de octubre de xxxx y según consta en el Acta de Posesión de fecha xxx de diciembre de 201x, quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, con Nit No. 899999XXXX-1 por una parte y por la otra xxxxxxxxxxxxxx identificado con la cedula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx de Bogotá, quien obra como Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de SERVICIOS , regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar los servicios relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO. Los trabajos se contratan por el Sistema de Precios Unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades objeto de la presente contratación y previa aprobación del Municipio. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas actividades puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas. El CONTRATISTA se compromete igualmente a:
xxxxxxxxxxxxx TERCERA – CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar las actividades objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación y de conformidad a lo indicado en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así: PARAGRAFO. Las cantidades consignadas en esta cláusula son aproximadas y por lo tanto El MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las actividades no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones sean necesarias e impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales, previa solicitud que haga al contratante o el supervisor del contrato. CUARTA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá: A) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a el MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. B) RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO; EL CONTRATISTA será responsable por sus actos u omisiones ante EL MUNICIPIO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución del objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. C) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra EL MUNICIPIO, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. D) EL CONTRATISTA garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en el objeto ejecutada imputable a su conducta o la de sus empleados o subcontratistas. PARAGRAFO - A la notificación del SUPERVISOR, el CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para EL MUNICIPIO, aquellos bienes y/o equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o incorrección a satisfacción de EL MUNICIPIO. E) VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES. EL CONTRATISTA, durante el tiempo de ejecución y hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del municipio, deberá bajo su responsabilidad y por su cuenta, mantener la vigilancia necesaria a efectos de salvaguardar sus bienes y los del municipio. En caso de que se produzca daño o perdida o desperfecto del objeto o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y/o reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL CONTRATANTE, los bienes y servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. F) SEÑALIZACION. Corresponde al CONTRATISTA y sin que esto signifique ningún cargo extra para el municipio, diferentes a lo establecido en el contrato, mantener debidamente señalizada el área de servicio indicando los riesgos a que se expongan los. G) SEGURIDAD INDUSTRIAL. Durante el término de ejecución del servicio el contratista se obliga a acatar y mantener las normas de

seguridad industrial y prevención de riesgos que corresponda a las actividades ejecutadas y dotará a su personal de elementos necesarios, respondiendo en caso de omisión. H) SEGURIDAD SOCIAL. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista se obliga a entregar al supervisor los documentos que prueben la afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL y AFP) del personal básico que utilizará en la ejecucion, así como parafiscales y demás documentos que cumplan con lo ordenado en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y normas reglamentarias. Igualmente este será un requisito para cada uno de los pagos que deban realizarse. I) EL CONTRATISTA se compromete a colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato sea y ofrezca las mejores condiciones de calidad, J) En todo momento EL CONTRATISTA brindará información y colaboración con el supervisor para el desarrollo de sus funciones. K) EL CONTRATISTA se obliga a pagar cumplidamente los gastos relacionados con el personal que utilice para la realización del objeto. L) EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos del presente proceso en una cuenta bancaria a nombre del proyecto con el objeto de facilitar la supervisión y seguimiento de orden financiero. En cualquier caso de incumplimiento de esta obligación, EL MUNICIPIO podrá iniciar las acciones legales correspondientes. QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Cumplir con los pagos al contratista en los plazos pactados. 2) Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollar las actividades contratadas. 3) Las previstas en el art 4º de la ley 80 de 1993. 4) Aprobar la garantía única. 5) Las demás que legalmente correspondan. SEXTA – SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SEPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA Constituirá una garantía Bancaria o de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, beneficiario Municipio de EL ROSAL , que cubra los siguientes riesgos: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de la ejecución de los contratos y su liquidación; y los riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas conforme a los dispuesto en el Capítulo II de la Sección III del Decreto 1082 de 2015. Dichas garantías son: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

En la etapa contractual y en la post-contractual, el contratista deberá otorgar una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Calidad del servicio.
Responsabilidad Extracontractual

Esta garantía podrá otorgarse en cualquiera de las clases descritas en el decreto 1082 de 2015.

En todos los casos el municipio determina como mínimo las consideraciones establecidas en la Ley, pero eventualmente, los indicadores en tiempo y valor pueden variar progresivamente teniendo en cuenta la experiencia en siniestralidad obtenida por la Entidad en la ejecución de diferentes proyectos.
X
X
X

**PARÁGRAFO**: En LA GARANTÍA ÚNICA debe incluir como Asegurado al Municipio de EL ROSAL y como Asegurado y Beneficiario al Municipio de EL ROSAL .

OCTAVA: - ENTREGA Y RECIBO: 1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las actividades correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del SUPERVISOR. 2) La

entrega definitiva se hará constar en el acta final del recibo, firmada por EL SUPERVISOR y CONTRATISTA en la cual deberán figurar las cantidades y costos ejecutados. NOVENA– SUPERVISION.-El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades por medio de un SUPERVISOR, más concretamente por el Secretario de Planeación, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2. Informar AL MUNICIPIO respecto de a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.3.Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO.4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el MUNICIPIO o su delegado. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato; el supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato. DECIMA– CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. UNDECIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx suma que el MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA de las siguiente forma: 1) Anticipo equivalente al xxxxxxxxxxxxx (xx) del valor total del contrato a la presentación de los documentos exigidos para el perfeccionamiento del mismo y el restante mediante acta final y se dejara como mínimo el 10% del valor total del Contrato para el acta final. Los recursos entregados a titulo de anticipo se deberán manejar en fiducia o patrimonio autónomo de conformidad con la ley 1474 de 2011, se dejara como mínimo el 10% del valor del contrato para el acta final. DUODECIMA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2026, rubro Nº xxxxxxx –xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DECIMATERCERA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El Contratista se compromete a ejecutar las actividades dentro del término de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución. DECIMACUARTA - TERMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución y xxxx (0xx) meses más. DECIMAQUINTA - LIQUIDACIÓN - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los DOS (2) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. DECIMASEXTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar, si fuere posible establecerla. DECIMASEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiencia de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012. DECIMAOCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 PARAGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento

del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. DECIMANOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. VIGESIMA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. VIGESIMAPRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. VIGESIMASEGUNDA-CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE EL ROSAL podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMATERCERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMACUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y del Registro Presupuestal correspondiente. VIGESIMAQUINTA-EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única. VIGESIMASEXTA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo xxxxxxxxxxxxxxx, EL CONTRATISTA está obligado a pagar los gastos de publicación, decreto 019 de 2012. .VIGESIMASEPTIMA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. VIGESIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. VIGESIMANOVENA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. TRIGESIMA- IMPUESTOS: Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. TRIGESIMAPRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. TRIGESIMASEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta. 2) Estudio previo. 3) Disponibilidad y registro presupuestal. 4) La garantía Única. 5) Afiliación del contratista al Sistema General de seguridad social integral. 6) Antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista. 7) Fotocopia del certificado judicial del contratista. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. TRIGÉSIMATERCERA PARTICIPACION COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. TRIGESIMACUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de El Rosal . TRIGESIMAQUINTA: COMUNICACIONES: Para constancia se firma en El Rosal .

**JORGE MIKAN SALGADO**
**Alcalde Municipal**

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|
| ERIKA ROMERO<br>CONTRATISTA DE SECRETARIA DE GOBIERNO | LEYDI ESPERANZA LUQUE GOMEZ<br>SERETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN | BIBIANA GONZALEZ<br>SERETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. |